



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de julio de 2023. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de dosmil veintitrés (2023).

Se avoca conocimiento de la presente demanda Ejecutiva de Alimentos.

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por YINETH DANIELA ARMERO PACHON contra LEONARDO ARMERO ALBARADO, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se observa que la demandante actúa por intermedio de abogado que cuenta con Licencia Temporal, es decir, no posee tarjeta profesional de abogado, estando dicho profesional inhabilitado para litigar en esta jurisdicción. Por tanto, a fin de evitar incurrir en la causal de nulidad que señala el num. 4º del art. 133 del C.G.P. sea presentada la demanda por intermedio de profesional del derecho debidamente acreditado para actuar en esta clase de despacho judiciales.

2. Preséntese la demanda debidamente integrada y subsanada en los términos antes indicados.

3. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; Así

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: YINETH DANIELA ARMERO PACHON
Demandado: LEONARDO ARMERO ALBARADO
500013110002-2023-00268-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

quedo firmada

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2247b79acab694eb103d7d7f7f84efa0dd44d5aa37d4a3611dff98dd8da819

Documento generado en 25/08/2023 08:45:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>